

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

NELLY RODRIGUEZ GUEVARA

Bogotá

Asunto:**Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web****Tipo de Acto Administrativo:****Resolución 788 del 27 de diciembre de 2024**

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 788 del 27 de diciembre de 2024** “*Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM- “Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López”*”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 25 de febrero del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 03 DEL MES DE marzo DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratasta - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 788 DE 27 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 431 de 2024, así como en el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda, entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentran el Subsidio Distrital de Mejoramiento, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 2024 celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se explican otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura

RESOLUCIÓN No. 788 DE 27 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López"

organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda interés social(...)" y "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana (...)"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 121 de 2008 señala las funciones de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, entre las que se encuentran: "c. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social, y procesos de titulación y reconocimiento."

Que de conformidad con el literal e del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, le corresponde a la Subsecretaría Jurídica de esta Secretaría realizar el control de legalidad de los actos administrativos que sean sometidos a su conocimiento, y conforme al literal a del artículo 17 del Decreto Distrital 121 de 2008, corresponde a la Subdirección de Barrios de esta Secretaría caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Cambia Segura" adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, define en su artículo 10, numeral 10.1 (Programa 7, una ciudad con menos pobreza) entre otras cosas que: "(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir reduciendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Que el numeral 14.2 del artículo 14 del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece que el mejoramiento de vivienda "se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas".

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM. - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López."

Que, el Artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, menciona: "Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva YTP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente."

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que con fecha 02 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 431, "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 1, establece:

"Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el artículo 27 del mencionado Decreto establece las modalidades del subsidio distrital de vivienda, así:

- (...) Mejoramiento de vivienda: cuya finalidad es mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas localizadas en el Distrito Capital, de los potenciales beneficiarios y mejorar la calidad y dignidad de la misma. corresponden a esta modalidad, entre otros, el siguiente programa:
- (...)

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM. - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López."

Que los artículos 39 y 45 ibídem, definen el subsidio Distrital de Vivienda de Mejoramiento y los tipos de intervención, así:

"Artículo 39. Subsidio de mejoramiento de vivienda. "Es un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación operativa que expedirá la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Artículo 45 Tipos de intervención. En esta modalidad de subsidio se aplicarán los siguientes tipos de intervención:

1. Locativos y habitabilidad. Son intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación de espacios de baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna.

2. Ampliación y/o modular. Corresponde a obras independientes o integradas a la unidad habitacional con el fin de generar ampliación o complemento a la infraestructura de la vivienda existente.

3. Estructural. Corresponde a aquellas obras medianas las cuales se pretende corregir las deficiencias estructurales del inmueble para lograr que su respuesta sísmica sea adecuada. De conformidad con las condiciones específicas aplicables de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR- 10, o las normas que los adiccionen, modifiquen o sustituyan.

4. Reducción de la vulnerabilidad sísmica. Alternativamente y dependiendo de las condiciones territoriales se podrá establecer intervenciones de reducción de la vulnerabilidad sísmica, las cuales corresponden a aquellas obras tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones, siguiendo lo establecido en el Documento Técnico AIS-410, adoptado mediante el Decreto Nacional 1580 de 2023 o la norma que lo complementa, modifique o sustituya. La ejecución de las obras estará basada en las alternativas estructurales resultantes de la implementación del documento técnico mencionado, las cuales deberán seguir la normatividad vigente.

Que el artículo 40 de la norma en cita, establece los valores de los subsidios de mejoramiento de vivienda de la siguiente forma:

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMLMV	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López."

Estructural Urbano	Hasta 40 SMLMV	Hasta 10 SMLMV
Estructural Rural	Hasta 40 SMLMV	Hasta 10 SMLMV

Parágrafo 1. Los valores de gastos operativos, interventoría, supervisión o quien haga sus veces, así como los gastos adicionales de estructuración no serán parte del tope de asignación del subsidio al hogar.

Parágrafo 2. Los valores de adicional de transporte deberán ser revisados por la Interventoría o supervisión o quien haga sus veces previo a la asignación del subsidio. (...)"

Que la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", norma con la cual se adelantaron actuaciones referidas al Subsidio de Vivienda.

Que en el marco del Decreto Distrital 431 de 2024 se la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 749 del mismo año, "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en suelo urbano y rural, y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 11 de la Resolución 749 de 2024 establece, entre otras cosas, los requisitos específicos que deben tenerse en cuenta y que los hogares deben cumplir para la asignación del Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento, además de los requisitos generales señalados en el Decreto 431 de 2024, así:

- "(...)
- La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
 - Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro salarios SMLMV.
 - El valor de las viviendas no podrá superar los límites máximos legales establecidos en la norma nacional para la vivienda de interés social, especialmente en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo de vivienda, bien sea urbano o rural, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá vigente, en los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat - PIMI-Habitat y/o en aquellos territorios definidos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.
 - El predio debe localizarse en las áreas señaladas con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral TMI y en un barrio legalizado o en un desarrollo de origen formal.
 - La unidad objeto de análisis es la construcción, que se encuentra en el lote catastral y asociadas a un predio mediante CHIP, con destino económico (01 Residencial o 23 Comercio Familiar).

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López."

7. El predio debe localizarse en barrio de origen formal y barrio legalizado y en los casos que aplique los sectores consolidados catastrales Resolución No. 1862 de 2023.

8. El predio no podrá localizarse en ninguna de las siguientes condiciones de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente:

- Suelo de protección por riesgo, y de los conceptos técnicos, diagnósticos que emita el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Estructura Ecológica Principal (EPP).
- Sistema de movilidad.
- Sistemas de infraestructura de servicios públicos.
- Espacio público peatonal para el encuentro.
- Proyectos estructurantes de ciudad.
- Proyectos estratégicos de ciudad.
- Zonas de reserva.

9. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.

10. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de otra vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier entidad otorgante del subsidio, en los términos del artículo 3 de la Ley 2079 de 2021, salvo las siguientes excepciones:

11. Quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

12. En los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

13. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda, en cuyo caso, el impedimento no aplicará por el término señalado en la respectiva sanción a los beneficiarios de un subsidio de vivienda salvo las excepciones contempladas en la Ley y en el Decreto 431 de 2024.

14. El predio para el que se postule el subsidio no debe ser objeto de sanciones policivas o administrativas por infracciones urbanísticas o ambientales, o encontrarse en curso de investigaciones del mismo tipo.

Parágrafo. Los predios potenciales para intervención en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Urbana, deben estar incluidas al interior de las áreas prioritarias para intervenciones de mejoramiento de vivienda aprobadas en el Comité de Elegibilidad o encontrarse en áreas susceptibles de intervención en donde el déficit cualitativo de vivienda esté por encima del promedio de la ciudad (...)"

Que el barrio "Los Olivares", fue objeto de legalización urbanística mediante Resolución 0753 del 11 de julio de 1996 y los barrios "Yonustia, Arizona y Alfonso López" fueron objeto de legalización mediante Resolución 0420 del 02 de octubre de 1998.

Que en el marco de vigencia de la Resolución 586 de 2021, de acuerdo con lo previsto por el artículo

RESOLUCIÓN No. 788 DE 27 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM. - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López"

9, se conformó la Mesa Técnica de Aprobación y se determinaron sus funciones, así:

"Artículo 9. Mesa técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.
- 9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que deba ser ajustada previo a la asignación del subsidio.
- 9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.
- 9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según lo valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.

Parágrafo. Las actas e informes deberán suscribirse por los profesionales que adelanten la revisión y el/ la Subdirectora de Operaciones o el/la Subdirectora de Barrios, según la modalidad del subsidio."

Que, de conformidad con las funciones establecidas en sesión No. 43 realizada el 15 de octubre de 2024, la Mesa Técnica de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad, compuesta por la Subdirectora de Barrios, Lina María González Botero y los profesionales: Diana Yelixa Barinas Ramírez, Nicolás Sánchez Castro, Laura Alejandra Hincapié Cruz y Silvia Ana María Rodríguez Ballesteros, revisaron y verificaron el cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de los expedientes objeto del presente acto administrativo y concluyó:

- "(...)
- El equipo de Mejoramiento de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat verificó cada uno de los expedientes remitidos por el equipo estructurador y se evidenció que 37 hogares, cumplen con lo establecido en la Resolución 586 de 2021.
 - Se aprueban los 37 expedientes entregados por el equipo estructurador.
 - Se deja sin efecto alguno la Mesa Técnica 43 de fecha catorce (14) de febrero de 2024, teniendo en cuenta que se encontró que el 29 de febrero de 2024, la Subdirección de Barrios devolvió la documentación correspondiente al beneficiario Darwin Yera Fonseca mediante el oficio No. 2-2024-13448, dado el resultado de la estructuración para el mejoramiento de vivienda, debido a que el inmueble presenta fallas estructurales por lo que no es viable técnicamente para otorgar el subsidio.

Que la revisión y verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación N° 43 del 15 de octubre de 2024, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a treinta y siete (37) hogares dentro del Territorio Priorizado "TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento "Alfonso López".

RESOLUCIÓN No. 788 DE 27 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM. - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López"

Que de los 37 hogares revisados y verificados por la Mesa Técnica de Aprobación No. 43 del 15 de octubre de 2024, 31 hogares cumplen a cabalidad con los requisitos para ser beneficiarios para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional.

Que la mencionada Mesa Técnica fue convalidada mediante el artículo 34 de la Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se estableció que corresponde emitir los actos de asignación del subsidio de mejoramiento al Subsecretario/a de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según lo establecido en el artículo 40 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024, el monto del subsidio para cada hogar beneficiario viabilizado en la Mesa Técnica de Aprobación N° 43 realizada el 15 de octubre de 2024, será máximo de quince (15) SMLMV, suma que corresponde a vigencias futuras que han sido aprobadas, mediante el acta del CONFIS No. 14 de 8 de octubre de 2024, por valor de \$108.148.100.072 para la vigencia 2024, de acuerdo con el proyecto de inversión "8099- Subsidio Distrital de Vivienda para el acceso a soluciones habitacionales por parte de hogares vulnerables en Bogotá D.C."

Que acorde con lo expuesto, en el marco de la constitución del patrimonio autónomo No. 1681 de 20 de noviembre de 2024, denominado "Programas de promoción y acceso a la vivienda", por medio del cual se realiza la administración de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido para la ejecución de actividades en desarrollo de los programas de acceso a la vivienda, destinados a la atención de hogares del Distrito Capital, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo.

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Coordinación Operativa, está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, la Subsecretaría de Coordinación Operativa, procede a considerar la asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda a los postulantes que acreditaron las condiciones exigidas y encuentra viable la expedición del acto administrativo por el cual se asignan a treinta y uno (31) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento para Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Coordinación Operativa,

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad a los treinta y uno (31) hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "TPM - Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos, hasta por un monto máximo de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2025, para cada uno de los hogares, así:

No.	CHIP	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CEBULA	NOMBRE
1.	AAA0144WSNX	CL 75 B SUR 3A 17	TPM4 ALFONSO LOPEZ	4.775.142	MARCIANO NAVARRO
2.	AAA0024FTZM	CL 76A SUR 2 24	TPM4 ALFONSO LOPEZ	1.023.882.674	YENNY VACA ROIO
3.	AAA0024FWNX	CL 76A SUR 1 51	TPM4 ALFONSO LOPEZ	99.341.795	JOSE ELIECER ALVARADO VALENZUELA
4.	AAA0024FOUH	CL 75C BIS SUR 2 04	TPM4 ALFONSO LOPEZ	19.140.886	JAIME SOTO RODRIGUEZ
5.	AAA0024FOTD	CL 75C SUR 2 03	TPM4 ALFONSO LOPEZ	80.451.843	FILIBERTO CUTA MUÑOZ
6.	AAA0024FOPA	CL 75C SUR 2 17	TPM4 ALFONSO LOPEZ	51.574.205	MARIA STELLA ROJAS CORTES
7.	AAA0024FOFZ	CL 75C SUR 1 44	TPM4 ALFONSO LOPEZ	65.498.480	DORIS ALBADAN
8.	AAA0209YADE	CL 87 SUR 8 79 ESTE MJ	TPM4 ALFONSO LOPEZ	20.458.508	CLAUDIA PATRICIA FONSECA CASTELBLANCO
9.	AAA0145DEMS	CL 87 SUR 8 30 ESTE	TPM4 ALFONSO LOPEZ	11.408.266	MAURICIO ZAMBRANO ZAMBRANO
10.	AAA0024FMNR	CL 75B BIS SUR 1 28	TPM4 ALFONSO LOPEZ	28.575.060	HILDA MARIA BUITRAGO ARIAS
11.	AAA0024FNRU	CL 75B BIS SUR 1 11	TPM4 ALFONSO LOPEZ	65.499.157	NELLY RODRIGUEZ GUEVARA
12.	AAA0144WSXS	CL 75 C SUR 3A 36	TPM4 ALFONSO LOPEZ	79.868.943	FAUSTINO CUBIDES CUBIDES
13.	AAA0024FTXR	CL 76A SUR 2 14	TPM4 ALFONSO LOPEZ	1.005.341.116	BRANDON ALBERTO GAMBIA RUIZ
14.	AAA0144WTLW	CL 75 B BIS SUR 3A 03	TPM4 ALFONSO LOPEZ	39.766.096	ERAYDES MONTERO MORENO
15.	AAA0024FUDE	CL 76A SUR 2 44	TPM4 ALFONSO LOPEZ	39.634.123	GILMA ESPERANZA MURCIA AYALA
16.	AAA0024FLJH	CL 75B BIS SUR 2 14	TPM4 ALFONSO LOPEZ	79.318.439	ALFONSO LOZANO BELTRAN
17.	AAA0206YBLF	CL 87 SUR 8 73 ESTE MJ	TPM4 ALFONSO LOPEZ	23.474.654	ETELVINA GAMBIA CASTELBLANCO
18.	AAA0000ACTYX	CL 76A SUR 2 40	TPM4 ALFONSO LOPEZ	80.371.917	CARLOS ALBERTO MANRIQUE HERNANDEZ
19.	AAA0024FURJ	CL 75D SUR 1 13	TPM4 ALFONSO LOPEZ	51.722.786	ANA FELICIA ROZO
20.	AAA0024FTHY	CL 76A SUR 2 48	TPM4 ALFONSO LOPEZ	52.371.346	MARIA EUGENIA MORENO SANCHEZ

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López"

21.	AAA0189FOPA	CL 84 SUR 8A 11 ESTE	TPM4 ALFONSO LOPEZ	1.031.132.504	SANDRA MILENA CASTRO ROCHA
22.	AAA0144WTDH	CL 75B BIS SUR 3A 41	TPM4 ALFONSO LOPEZ	52.243.266	LUZ NEIDA ESQUIVEL CASTRO
23.	AAA0024FUJH	CL 76A SUR 1 04	TPM4 ALFONSO LOPEZ	3.97.65.176	CLAUDIA LUCIA RAMIREZ CALVO
24.	AAA0024FUKC	CL 75D SUR 1 45	TPM4 ALFONSO LOPEZ	1.023.017.258	EDUIN DUVAN LEON GUIZA
25.	AAA0024FSZE	CL 75D SUR 1 20	TPM4 ALFONSO LOPEZ	18.934.787	RAMIRO ARIZA RUBIO
26.	AAA0024FONX	CL 75C SUR 2 29	TPM4 ALFONSO LOPEZ	23.603.268	LUZ STELLA MENDEZ
27.	AAA0024FLRU	CL 75B SUR 1 49	TPM4 ALFONSO LOPEZ	80.451.683	ADOLFO IMBACHI IMBACHI
28.	AAA0144WRUR	CL 75B SUR 3A 12	TPM4 ALFONSO LOPEZ	79.572.908	JAIME ALEXANDER SARMENTO FIGUEROA
29.	AAA0144WWLF	KR 4 75D 22 SUR	TPM4 ALFONSO LOPEZ	5.971.798	JOSE FERNEX GUTIERREZ QUESADA
30.	AAA0144WWOM	KR 4 75D 06 SUR	TPM4 ALFONSO LOPEZ	4.121.022	LUCIANO GUERRERO ORTIZ
31.	AAA0146EKPA	KR 6A ESTE 90D 28 SUR	TPM4 ALFONSO LOPEZ	63.435.337	GRACIELA DUARTE PARDO

Parágrafo. Los hogares beneficiados del subsidio al que se refiere el presente artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones, procedimientos y demás condiciones señaladas en la Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024, expedida por la Secretaría del Hábitat, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2. Condición Resolutoria. La asignación del presente subsidio distrital de vivienda quedará sin efecto si se verifica, por cualquier medio, que los hogares beneficiarios se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad por parte del hogar en los datos entregados o en las condiciones o requisitos tanto generales como específicos plasmados en la Resolución 749 de 2024.
2. Si alguno de los predios de los hogares descritos en la presente resolución incumple las condiciones establecidas en la Resolución 749 de 2024.
3. Una vez verificada alguna de las circunstancias antes descritas, habrá lugar a aplicar la pérdida de fuerza o ejecución del presente acto administrativo de asignación del subsidio, por cumplimiento de la condición resolutoria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Renuncia al subsidio distrital de vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento renunciar voluntariamente al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, debidamente motivado, el cual será notificado al hogar correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 788 DE 27 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a treinta y uno (31) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento Alfonso López."

ARTÍCULO 4. Legalización y desembolso. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

ARTÍCULO 5. Notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, dentro del marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022 y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares representados por las personas mencionadas en el artículo 1º del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712.

ARTÍCULO 6. Recurso. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 DIC 2024


CAMILO ANDRES PENUELA CANO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: Laura Hincapié - Contraloría Subdirección de Barrios
Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alinea V. Valencia V. - Contraloría Subsecretaría Jurídica
German David Puentes Aguilera - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Pedro Solares - Contraloría Subdirección de Barrios
Nohemy Benavides Barbosa - Contraloría Subsecretaría de Coordinación Operativa
Aprobó: Lina María González Botero - Subdirectora de Barrios